

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las cartas, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por conducto de los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Comisión provincial de Madrid

#### ANUNCIO

Esta Comisión provincial, en sesión de 30 de Marzo último, acordó abrir y anunciar concurso para la provisión de la plaza de Depositario de fondos de la Corporación, con sujeción á las siguientes bases:

1.ª Se proveerá la vacante por concurso libre anunciado en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término improrrogable de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la primera de las citadas publicaciones, dentro de cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y copias simples de las mismas en la Secretaría de la Corporación en las horas de nueve de la mañana á dos de la tarde.

2.ª Son condiciones esenciales para ser admitidos al concurso las siguientes: Ser español, mayor de veinticinco años y menor de cuarenta, encontrarse en pleno goce de sus derechos civiles, ser de buena conducta y sin antecedentes penales.

La justificación de estos requisitos se hará acompañando necesariamente los documentos que se indican: certificación ó partida de nacimiento; certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal del sitio de su residencia; certificación del Registro general de Prisiones, y cédula personal corriente; sin estos documentos no se cursará la solicitud. Los aspirantes podrán también acompañar justificación de los títulos, servicios y méritos que aleguen.

3.ª La Diputación se reserva la facultad de elegir libremente entre los aspirantes y de declarar desierto el concurso, sin que por ello tengan derecho á reclamación alguna los solicitantes.

4.ª El concursante que resulte nombrado por acuerdo válido de la Diputación quedará obligado á constituir en forma legal,

y en la Caja general de Depósitos, una fianza de ciento cincuenta mil pesetas en metálico ó en valores públicos del Estado ó del Municipio de Madrid á tipo de cotización, á disposición de la Corporación y afecta á las responsabilidades del cargo, no pudiendo, sin justificar este extremo, tomar posesión de la Depositaria.

5.ª Dicha fianza ha de prestarse forzosamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo, entendiéndose que si dejara transcurrir el expresado plazo sin constituir la fianza y posesionarse del cargo, se considerará éste renunciado y la Corporación en libertad de adoptar la resolución que estime conveniente.

6.ª El sueldo asignado á la plaza será el de 7.000 pesetas anuales que se fija en la plantilla aprobada por Real orden de 31 de Diciembre de 1901, sin que el Depositario que se nombre tenga derecho á percibir premio alguno por la administración de fincas, expedición del timbre provincial, derechos de custodia, de depósito, ni por ningún otro concepto, excepto la cantidad de mil pesetas anuales que percibirá por quebranto de moneda.

7.ª No podrá ser destituido ni separado del cargo sino en virtud de justa causa, acreditada en expediente instruido, con su audiencia, quedando sujeto á las disposiciones que prescriben las leyes y reglamentos de la Diputación.

8.ª Para cumplir los acuerdos de la Diputación, se situarán en cuenta corriente en el Banco de España, á nombre de la Excelentísima Diputación provincial de Madrid, los fondos que ingresen, sin reservar en la caja de la Corporación más que diez ó quince mil pesetas para atender al movimiento diario. Se gestionará, además, cerca del Banco de España la forma de constituir por cuenta de los interesados los depósitos y fianzas para responder de contratos de servicios provinciales que hayan de obrar en la caja de la Diputación.

Madrid, 3 de Abril de 1914.

El Vicepresidente,

Julio Freire.

El Secretario,

S. Viñals.

### Ayuntamientos

#### PEZUELA DE LAS TORRES

Por este Ayuntamiento ha sido declarado prótugo el mozo natural de esta Villa Zaccarías Máximo Federico Nieto López, hijo de Federico y de Carmen, número 8 del sorteo y reemplazo del corriente año, por no haber comparecido á ningún acto del alistamiento ni á la declaración de soldados; por lo que se le cita nuevamente para que se presente ante la Excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia el día 15 del actual, y hora de las siete, en que tendrá lugar el juicio de exenciones; parándole el perjuicio á que hubiere lugar su falta de presentación.

Pezuela de las Torres, 2 de Abril de 1914.

El Alcalde,

Honorato Fernández.

Los propietarios de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el próximo mes de Abril, debidamente justificadas y reintegradas, las relaciones de altas y bajas, para en su vista formar los apéndices que han de servir de base á los repartimientos para el año 1915.

Pezuela de las Torres, 6 de Marzo de 1914.

El Alcalde,

Honorato Fernández.

#### TORREJON DE ARDOZ

Para que la Junta pericial de Catastro de esta villa pueda informar en las variaciones que en su riqueza rústica hayan experimentado los contribuyentes en este término municipal, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del mes de Abril próximo, los documentos traslativos de dominio en que conste haber satisfecho los interesados el impuesto de derechos reales, y haberse tenido en cuenta para la extensión de aquéllos la certificación de la inscripción de sus predios en el Registro fiscal, en cuyo defecto han de solicitarla inmediatamente de la oficina del servicio agrónómico catastral de la provincia, puesto que sin dichos requisitos no pueden llevarse á cabo las referidas variaciones.

Al mismo tiempo, se hace saber que dentro de igual plazo pueden presentarse en esta oficina municipal los partes de alta y

baja correspondientes y acompañados de los documentos traslativos de dominio de su riqueza urbana, debiendo constar en ellos haberse pagado los derechos del impuesto á la Hacienda para poder formar apéndice al Registro fiscal de edificios y solares.

Torrejón de Ardoz, 30 de Marzo de 1914.

El Alcalde,

Adolfo Fernández.

(Núm. 1.156.)

#### VALDEMORO

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta Villa á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, base de la contribución para el año de 1915, los contribuyentes de este término que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en esta Alcaldía, durante todo el mes actual, las relaciones juradas correspondientes acompañadas de los títulos que las justifiquen y certificación de la Oficina del Catastro para la variación de las fincas rústicas.

Valdemoro, 1.º de Abril de 1914.

El Alcalde,

Cayetano Ontiveros.

(Núm. 1.171.)

#### VALDEPIÉLAGOS

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta Villa á la confección de los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, base para los repartos de la contribución en el año 1915, los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentarán en esta Alcaldía, durante el corriente mes, las relaciones juradas correspondientes, por duplicado, acompañadas de los títulos que lo justifiquen y certificación de la Oficina de conservación del Catastro, en cuanto á las de rústica.

Valdepiélagos, á 1.º de Abril de 1914.

El Alcalde,

Ricardo González.

(Núm. 1.183.)

### Audiencia de Madrid

Prado Yepes (Andrea), domiciliada últimamente en la Subida de Santa María, número 4, comparecerá el día 31 de Marzo corriente, y hora de la una de su tarde, ante la Sección segunda de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del Lcdo. Ramón

Alvarez Valdés, á declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida contra Fulgencia García García, por lesiones.

Madrid, 16 de Marzo de 1914.

El Oficial de Sala,  
Francisco Sánchez Sola.

(Núm. 1.027.)

(B.—571.)

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de Alcalá de Henares seguida contra Luciano García Amades y otros, por el delito de hurto, ha dictado la Sección cuarta auto señalando el día 23 del actual, y hora de la una y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Joaquín López Granero, Jaime López Granero, Manuel Martínez López y Pedro Ramos Chicharro, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 1.º de Abril de 1914.

El Oficial de Sala,  
Eduardo Domínguez.

(Núm. 1.164.)

(B.—667.)

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Getafe, de esta Corte, seguida contra Manuel Gómez González por daños, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto señalando el día 22 de Abril actual, y hora de la una y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Doña Damiana Gutiérrez Alonso y Benito Mínguez González, cuyos actuales paraderos se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 1.º de Abril de 1914.

El Oficial de Sala,

Antonio Hernanz.

(Núm. 1.165.)

(B.—669.)

## Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

### CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL, INDUSTRIAL Y DEMÁS IMPUESTOS

Primer trimestre de 1914.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenece á la Zona de Getafe, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 27 de Marzo de 1914.

El Tesorero de Hacienda,  
Gregorio Perezjuana.

(Núm. 1.141.)

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la Zona de Torre-laguna, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 31 de Marzo de 1914.

El Tesorero de Hacienda,  
Gregorio Perezjuana.

(Núm. 1.142.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en el juicio universal de quiebra de la Sociedad anónima denominada «La Constructora Naval Española», se convoca á todos los acreedores de dicha Sociedad, cuyos créditos hayan sido reconocidos, á junta general, para que acuerden la manera en que hayan de adjudicarse los bienes no vendidos, si no prefieren la tercera subasta sin sujeción á tipo, toda vez que se han celebrado la primera y segunda, ésta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, anunciando la venta del Astillero con todas sus pertenencias, sin que haya habido postor; teniéndose presente que, en el caso de optar por la adjudicación, ésta se verificará por las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo en dicha segunda subasta.

También se hace saber que no determinando el Código de Comercio de mil ochocientos veintinueve ni los títulos doce y trece del libro segundo de la ley de Enjuiciamiento civil, la forma en que ha de sujetarse la deliberación de dicha junta, en atención á la importancia del objeto de la convocatoria, para que sea válida la resolución que en ella se adopte, deberá reunir á su favor la mitad más uno del número de votantes que representen tres quintas partes del total de créditos, mayorías de votos y cantidad exigidas para la junta de graduación de créditos en el artículo mil ciento cinco de dicho Código de Comercio antiguo.

Y desconociéndose el nombre y domicilio de algunos acreedores, se hace pública dicha convocatoria y se les cita por medio del presente para la propia junta, que se celebrará en el salón de actos públicos de este palacio de los Juzgados, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día

de Mayo próximo, á las diez de su mañana, á los fines acordados.

Dado en Madrid á tres de Abril de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Adolfo Suárez.

El Secretario,

Lcdo. Luis Moliner.

(A.—171.)

### GETAFE

Don José Aragonés Champín, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto se hace saber el fallecimiento intestado de Don José Gómez Mingo, hijo de Don Juan Manuel y de Doña Isabel, fallecido en el pueblo de Leganés, de donde era natural y vecino, el día treinta de Enero de mil novecientos catorce, y que promovida en este Juzgado la declaración de herederos abintestato del mismo reclaman ese derecho sus primos segundos Doña Marcela, Don José, Doña Juliana y Don Julián Luzón López.

Por lo tanto, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los presentados, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan á reclamarlo en este Juzgado; bajo apercibimiento en otro caso de pararles los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Getafe á primero de Abril de mil novecientos catorce.

José Aragonés.

Ante mí:

Lcdo. Ramón Santamaría.

(A.—172.)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### INCLUSA

En expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Inclusa, contra Teodora Sáez Prusiel, conocida en las Comisarias de Vigilancia por Concepción Sáez Prusiel y Concepción Sánchez Martínez, por hurto, se ha dictado por el Tribunal del mismo Juzgado, con fecha de hoy, la oportuna sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Teodora Sáez Prusiel, conocida en las Comisarias de Vigilancia por Concepción Sáez Prusiel y Concepción Sánchez Martínez, á la pena de diez días de arresto y costas, cuya sentencia ha sido publicada en la indicada fecha y en audiencia pública.

Y para que tenga lugar la notificación de la expresada sentencia á Teodora Sáez Prusiel, por medio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente edicto en Madrid, á 9 de Marzo de 1914.

El Juez municipal,

Antonio Domínguez.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 959.)

(B.—553.)

En expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal municipal del distrito de la Inclusa contra José María Mariscal del Val, por hurto, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José María Mariscal del Val á la pena de treinta días de arresto menor y las costas. Cuya sentencia

ha sido publicada en la indicada fecha y en audiencia pública.

Y para que tenga lugar la notificación de la expresada sentencia á José María Mariscal del Val, por medio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente edicto en Madrid, á 9 de Marzo de 1914.

El Juez municipal,

Antonio Domínguez.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 960.)

(B.—554.)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Don Antonio Bernabeu, cuyo paradero se ignora, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Antonio Bernabeu á la pena de cincuenta pesetas de multa y el pago de las costas, en rebeldía, y notifíquese por edictos la sentencia. Así por esta sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Domínguez.—Ricardo González.—Eduardo Ellaaurriaga.

Y con el fin de que dicho fallo se notifique al individuo mencionado expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en Madrid, á veinte de Marzo de mil novecientos catorce.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.030.)

(B.—588.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 749 de orden del año actual por desobediencia contra Don José Martín Giraldo, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del mes de Abril, á las once horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Pedro Muñoz y Don Gabriel Serrano, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho denunciado, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid á 22 de Marzo de 1914.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.117.)

(B.—638.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 750 de orden del año actual por ofensas á la moral contra Virtudes Soler García, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite á la misma por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del mes de Abril, á las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Pedro Muñoz y Don Gabriel Serrano; el cual se halla sito en la calle de

los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicha individua, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, que firmo en Madrid, á 25 de Marzo de 1914.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.116.)

(B.—641.)

EL PARDO

En virtud de providencia del señor Juez municipal del Real Sitio de El Pardo, se cita, llama y emplaza á Ramón Moreira Vázquez, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, natural de Lage, provincia de Coruña, de oficio albañil, hijo de Antonio y de María; y á Amalia Otero Fontela, de cuarenta y tres años de edad, soltera, natural de Mena, provincia de Lugo, hija de José y de Manuela; quienes dijeron tener su domicilio en Madrid, carretera de Extremadura, Tejar de la Huerta de Castañera, y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 4 del mes de Abril próximo comparezcan ante este Juzgado municipal, para la celebración de juicio de faltas por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará perjuicio.

Real Sitio del Pardo, á 23 de Marzo de 1914.

V.º B.º

Sebastián Montero.

El Secretario,

Donato Puertas.

(Núm. 1.081.)

(B.—593.)

JUZGADOS MILITARES

ARTILLERIA DE CAMPAÑA.—10 REGIMIENTO MONTADO

Valdecasas Martín (Pascual), hijo de Dionisio y de Jerónima, natural de Madrid, de estado soltero, de quince años, de estatura baja, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poca, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por falta de deserción simple, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez de instrucción del 10.º Regimiento Montado de Artillería, Don Francisco Moreno Gómez, residente en Madrid.

Madrid, 22 de Marzo de 1914.

El Capitán Juez instructor,

Francisco Moreno.

(Núm. 1.041.)

(B.—542.)

CAPITANIA GENERAL DE LA CUARTA REGION.—JUZGADO PERMANENTE DE INSTRUCCION

Berbiela Hinos (Manuel), soldado del Regimiento Infantería de San Fernando, número 11, natural de Madrid, de estado soltero, profesión fotógrafo, de veintidós años, estatura un metro seiscientos veintidós milímetros, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por haber fallado á concentración, comparecerá en el término de veinte días ante el Juez instructor Comandante de Infantería Don Leandro Ossorio Buxéns, que tiene su residencia oficial en la calle de Valencia, núm. 263, 3.º, 1.º

Barcelona, 15 de Marzo de 1914.

El Juez instructor,

Leandro Ossorio.

(Núm. 1.010.)

(B.—570.)

CAJA DE RECLUTA DE LA ESTRADA

Graña Figueira (Gumersindo), hijo de José y de Josefa, natural de Rivela, Ayuntamiento y partido judicial de Estrada, provincia de Pontevedra, oficio labrador, de veintidós años de edad, de 1,600 ms. de estatura, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado á concentración para destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Don Domingo Abad Carranceja, Capitán de la Caja de Recluta de Estrada, número 115, residente en esta Villa; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo fijado, será declarado rebelde.

Estrada, 30 de Marzo de 1914.

El Juez instructor,

Domingo Abad.

(Núm. 1.158.)

(B.—663.)

REGIMIENTO DE INFANTERIA DE LEON, NUM. 38

Fernández Pérez (José), hijo de Constantino y Josefina, natural de Saute, provincia de Oviedo, domiciliado en Madrid, distrito del Hospicio, Capitania general de la primera región, nació en 4 de Agosto de 1891, de oficio sirviente, su estado soltero, estatura 1,832, sus señas: pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna, encartado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días, contándose desde que esta requisitoria se publique en los diarios oficiales, ante el Primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de León, número treinta y ocho, Don Manuel Borrego Tamayo, y de no hacerlo se le declarará en rebeldía.

Madrid, 26 de Marzo de 1914.

El Primer Teniente Juez instructor,

Manuel Borrego.

(Núm. 1.098.)

(B.—642.)

REGIMIENTO HUSARES DE LA PRINCESA, 19.º DE CABALLERÍA

Fonseca Arribas (Adolfo), hijo de Julián y de Máxima, natural de la Beleda de Toro (Zamora), avecindado en Chamartín de la Rosa, Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo (Madrid), oficio albañil, de veintidós años de edad, soltero, sabe leer y escribir, su estatura es de un metro seiscientos setenta y cinco milímetros, pelo negro, ojos castaños, señas particulares ninguna, procesado por haber faltado á concentración á filas, comparecerá en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor Don Manuel Camarero Maldonado, Segundo Teniente del regimiento Husares de la Princesa, 19.º de Caballería, y tiene su residencia en Alcalá de Henares; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Alcalá de Henares, 5 de Abril de 1914.

El Segundo Teniente Juez instructor,

Manuel Camarero.

(B.—676.)

REGIMIENTO INFANTERIA DE VALENCIA, NUM. 23.

Panizo Prado (Lorenzo), hijo de Faustino y María, natural de Castropodame, Ayuntamiento de ídem, provincia de León, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, de estatura un metro

seiscientos dos milímetros, ignorándose las demás señas personales y particulares, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en el término de treinta días en este Juzgado militar de Santander, sito en el cuartel de María Cristina, ante el Capitán Juez instructor del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Don Manuel Toledo Coca; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santander, 27 de Marzo de 1914.

El Capitán Juez instructor,

Manuel Toledo.

(Núm. 1.175.)

(B.—672.)

CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION

Don Francisco de Francisco y Diaz, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor de la Capitania general de la primera región y del expediente por deserción del recluta Romualdo Barragán Higuero.

Por la presente cito, llamo y emplazo al indicado Romualdo Barragán Higuero, hijo de Severiano y de Cecilia, soltero, de veintidós años de edad, natural de Berlanga, provincia de Badajoz, para que en el término de veinte días, contados desde esta publicación, se persone preso en las Prisiones Militares, á mi disposición; por el expediente indicado; apercibido de ser declarado rebelde si no lo verifica. Encargo á los funcionarios de Policía de todo orden la busca y captura del citado mozo, y que, lograda, le conduzcan á las Prisiones relacionadas, dejándole á mi disposición.

Dado en Madrid, á 20 de Marzo de 1914.

Francisco de Francisco.

(Núm. 1.118.)

(B.—637.)

REGIMIENTO INFANTERIA AFRICA, NUM. 68.

Calvo Vicente (Andrés), hijo de Esteban y de Luisa, natural de Lagunilla, parroquia de ídem, partido judicial de Béjar, provincia de Salamanca, avecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, nació el día 4 de Febrero de 1885, de oficio barbero, de estado soltero, estatura 1,545, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Africa, núm. 68, D. Federico Julio Barbosa, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla, 20 de Marzo de 1914.

El Juez instructor,

Federico Julio Barbosa.

(Núm. 1.097.)

(B.—636.)

REGIMIENTO DE TELEGRAFOS JUZGADO DE INSTRUCCION

Raimundo Palomino Martín, natural de Madrid, domiciliado en Madrid, calle de Juan de Meza, núm. 14, piso tercero, comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor Primer Teniente don José María Lariña, en el cuartel de la Montaña, que ocupa dicho Regimiento en Madrid; bajo apercibimiento que, de no presentarse, se le declarará desertor.

Madrid, 24 de Marzo de 1914.

El Primer Teniente Juez instructor,

José María Lariña.

(Núm. 1.072.)

(B.—595.)

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA

Soldado Marcelino de San Segundo Ledesma, hijo de Benito y María, domiciliado

últimamente en Casasola (Avila), comparecerá en término de treinta días ante el Juez militar de la Capitania General de esta primera Región, Teniente Coronel D. Fructuoso Ayala González, domiciliado en la calle de San Nicolás, núm. 3, de esta Corte, para declarar en expediente por falta de concentración, instruido por este Juzgado contra el referido soldado.

Madrid, 24 de Marzo de 1914.

El Teniente Coronel Juez instructor,

Fructuoso Ayala.

(Núm. 1.040.)

(B.—594.)

Eduardo Sala Díaz (a) Cerrajillas, hijo de Bautista y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Cicerón, núm. 2 (Cuatro Caminos), comparecerá en término de treinta días ante este Juzgado militar, sito en la calle de Santa Isabel, 40, para responder en causa por insulto á fuerza armada, instruida por el Comandante de Infantería, Juez instructor de la Capitania General de la primera Región, Don Atanasio Alvarez Rivas.

Madrid, 3 de Abril de 1914.

Atanasio Alvarez Rivas.

(Núm. 1.198.)

(B.—675.)

13.º REGIMIENTO MONTADO DE ARTILLERIA

Antonio Martín Villas, hijo de Pelegrín y de Vicent, natural de Madrid, de oficio zapatero, de veintidós años de edad, de estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente despejada, aire marcial, producción buena, su estatura un metro y setecientos un milímetros, su perímetro torácico ochenta y cuatro centímetros, avecindado en Madrid, á quien se instruye expediente por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor Don Lucio Merino González, del 13.º regimiento montado de Artillería, de guarnición en Logroño.

Logroño, 18 de Marzo de 1914.

El Segundo Teniente Juez instructor,

Lucio Merino.

(Núm. 1.044.)

(B.—581.)

José Soriano Gutiérrez, hijo de José María y de Amparo, natural de Valencia, de oficio cortador, de veintidós años de edad, su estatura de un metro y seiscientos diez y ocho milímetros, su perímetro torácico de setenta y nueve centímetros, señas particulares las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente despejada, aire marcial, producción buena, avecindado en Madrid, á quien se instruye expediente por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor Don Lucio Merino González, del décimotercero Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Logroño.

Logroño, 18 de Marzo de 1914.

El Segundo Teniente Juez Instructor,

Lucio Merino.

(Núm. 1.043.)

(B.—580.)

# Ayuntamiento de Madrid

## SECRETARÍA

### PRESUPUESTO DE 1914

### MES DE ABRIL

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal.

	ARTICULOS — Pesetas.	CAPITULOS — Pesetas.
<b>CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.</b>		
Artículo 1.º—Sueldos de empleados.....	116.454,16	
— 2.º—Material.....	18.697,29	
— 3.º—Suscripciones.....	82,66	
— 4.º—Conservación y reparación de efectos y mobiliario.....	1.479,16	
— 5.º—Quintas.....	23,33	
— 6.º—Estadística y Elecciones.....	6.954,58	
— 7.º—Gastos de representación.....	7.983,33	
— 8.º—Alquileres de edificios.....	2.916,66	
— 9.º—Gastos de recaudación.....	54.872,60	209.473,77
<b>CAPITULO II.—Policía de seguridad.</b>		
Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias.....	12.250,00	
— 2.º—Guardia municipal.....	82.922,70	
— 3.º—Armamento y vestuario.....	3.702,29	
— 4.º—Seguro de incendios y accidentes.....	1.250,00	
— 5.º—Socorro de incendios y salvamento.....	43.870,54	143.995,53
<b>CAPITULO III.—Policía urbana y rural.</b>		
Artículo 1.º—Gastos generales.....	1.250,00	
— 2.º—Alumbrado.....	180.796,09	
— 3.º—Limpiezas.....	101.866,46	
— 4.º—Pozos negros.....	12.611,04	
— 5.º—Mercados y puestos públicos.....	9.236,04	
— 6.º—Mataderos.....	26.406,91	
— 7.º—Laboratorio.....	34.083,33	366.249,87
<b>CAPITULO IV.—Instrucción pública.</b>		
Artículo 1.º—Instrucción primaria obligatoria.....	34.729,16	
— 2.º—Instrucción primaria voluntaria.....	37.714,17	
— 3.º—Archivo y Biblioteca municipal.....	4.108,33	
— 4.º—Banda municipal de música.....	15.000,00	
— 5.º—Subvenciones á establecimientos de enseñanza.....	2.958,33	
— 6.º—Reformas Sociales.....	6.333,33	100.843,32
<b>CAPITULO V.—Beneficencia.</b>		
Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos.....	82.658,33	
— 2.º—Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma.....	39.101,66	
— 3.º—Colegio de San Ildefonso.....	7.074,17	
— 4.º—Auxilios benéficos.....	9.460,42	
— 5.º—Socorro y conducción de pobres transeúntes.....	250,00	
— 6.º—Epidemias.....	4.166,67	142.711,25
<b>Suma y sigue.....</b>		<b>963.273,74</b>

	ARTICULOS — Pesetas.	CAPITULOS — Pesetas.
<b>Suma anterior.....</b>		<b>963.273,74</b>
<b>CAPITULO VI.—Obras públicas.</b>		
Artículo 1.º—Vías públicas.....	131.707,39	
— 2.º—Fontanería Alcantarillas.....	76.489,08	
— 3.º—Arbolado, Parques y Jardines.....	72.918,54	
— 4.º—Sección de Edificaciones.....	11.088,10	
— 5.º—Cementerios municipales.....	9.794,79	
— 6.º—Sección facultativa de Propiedades de la Villa.....	17.214,62	
— 7.º—Junta técnica de Salubridad é Higiene.....	645,83	319.858,38
<b>CAPITULO VII.—Corrección pública.</b>		
Artículo único.—Cárcel del partido.....	35.066,46	35.066,46
<b>CAPITULO VIII.—Montes.</b>		
Artículo único. (No se consigna crédito).....	»	»
<b>CAPITULO IX.—Cargas.</b>		
Artículo 1.º—Censos corrientes.....	593,03	
— 2.º—Censos atrasados.....	»	
— 3.º—Funciones de iglesia y festejos.....	5.105,83	
— 4.º—Pensiones.....	22.655,41	
— 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales.....	604.484,50	
— 6.º—Créditos reconocidos.....	17.115,15	
— 7.º—Compromisos varios y subvenciones.....	42.234,32	
— 8.º—Expropiaciones.....	1.666,66	
— 9.º—Litigios.....	1.400,00	
— 10.º—Contingente provincial.....	270.833,33	
— 11.º—Contribuciones é impuestos.....	56.666,66	1.032.754,89
<b>CAPITULO X.—Obras de nueva construcción.</b>		
Artículo único.—Obras de nueva construcción.....	133.563,39	133.563,39
<b>CAPITULO XI.—Imprevistos.</b>		
Artículo único.—Gastos imprevistos.....	12.500,00	12.500,00
<b>CAPITULO XII.—Resultas.</b>		
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	»
<b>TOTALES.....</b>		<b>2.497.016,86</b>

Madrid, 27 de Marzo de 1914.

El Secretario,  
F. RUANO

(Núm. 1.163.)